



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 21 de septiembre de 2022

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

Ref. ACCIÓN DE TUTELA – Admite tutela y vinculación
Rad. 76001-22-03-000-2022-00278-00
Accionante: Andrés Felipe Tascón Martínez
Accionado: Juzgado 12 Civil Cto y Otros
Ponente: FLAVIO EDUARDO CORDOBA FUERTES

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a los sujetos procesales, al señor **Guillermo Diaz Moreno** y terceros intervinientes del proceso (a continuación del proceso Verbal) presentado por Andrés Felipe Tascón Martínez frente a Pascual de Jesús Botia Chaparro y otros radicado bajo el número 76001-31-03-012-2015-00127- 00 que se tramite ante ese despacho, publica el siguiente

A V I S O

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha trece (13) de septiembre de 2022 que a la letra dice: “*D I S P O N E: 1º.- ADMITIR la acción de tutela que busca la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital y el de acceso a la administración de justicia incoada por el señor Andrés Felipe Tascón Martínez frente al Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali. 2º.- VINCULAR a la presente acción constitucional a todas las partes y demás intervinientes del proceso (a continuación del proceso Verbal) presentado por Andrés Felipe Tascón Martínez frente a Pascual de Jesús Botia Chaparro y otros radicado bajo el número 76001-31-03-012-2015- 00127-00. 3º.- OFICIAR al Juzgado accionado y a los vinculados para que a más tardar dentro del término de UN (1) DÍA ejerzan su derecho de defensa. Líbrese comunicación por la Secretaría de esta corporación. 4º.- OFICIAR AL JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI para que notifique de la presente acción a TODAS las partes y demás intervinientes en el proceso (a continuación del proceso Verbal) presentado por Andrés Felipe Tascón Martínez frente a Pascual de Jesús Botia Chaparro y otros radicado bajo el número 76001-31-03-012-2015-00127- 00. Una vez realice la notificación deberá remitir a este Despacho las constancias respectivas, advirtiendo*

Gev.



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera PODER para que las representen en este trámite. Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo expediente electrónico una vez surtidas las notificaciones arriba ordenadas. 5º.- Requerir al accionante para que manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991. 6º.- Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados del proceso ejecutivo objeto de queja constitucional, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de hacer saber del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte. 7º.- Por secretaría de la Sala, NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes. NOTIFIQUESE (Firmado electrónicamente) FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES Magistrado

Igualmente se pone en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha quince (15) de septiembre de que a la letra dice: “D I S P O N E: 1º.- VINCULAR a la presente acción constitucional a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. 2º.- Por secretaría notifíquese de la presente acción de tutela (auto admisorio) a todos las partes y demás intervinientes del proceso ejecutivo (a continuación del proceso Verbal) presentado por Andrés Felipe Tascón Martínez frente a Pascual de Jesús Botia Chaparro y otros radicado bajo el número 76001-31-03-012-2015-00127-00. 3º.- OFICIAR a los vinculados para que a más tardar dentro del término de UN (1) DÍA ejerza su derecho de defensa. (Remítase copia de la demanda de tutela y anexos). 4º.- NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes y demás intervinientes. NOTIFIQUESE (Firmado electrónicamente) FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES Magistrado”



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente el contenido del auto de calenda dieciséis (16) de septiembre de 2022 que a la letra dice: “*DISPONE: 1º.- VINCULAR a la presente acción constitucional al Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. 2º.- OFICIAR al vinculado para que a más tardar dentro del término de UN (1) DÍA ejerza su derecho de defensa. (Remítase copia de la demanda de tutela y anexos). 3º.- NOTIFIQUESE el presente auto a las partes y demás intervinientes. NOTIFIQUESE (Firmado electrónicamente) FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES Magistrado*”

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
SECRETARIA SALA CIVIL**

Señor
JUEZ DE TUTELA CALI (V)
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger a LA SUBSISTENCIA DE LA FAMILIA,
AL MINIMO VITAL y a la Dignidad Humana
Accionante: ANDRES FELIPE TASCÓN MARTINEZ
Accionado: JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

ANDRES FELIPE TASCÓN MARTINEZ, identificado con c.c. No. 1.143.936.056, invocando el DERECHO AL MINIMO VITAL, A LA SUBSISTENCIA DE MI FAMILIA, A LA DIGNIDAD HUMANA y a OBTENER UNA RESOLUCIÓN PRONTA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra el JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

- 1.- El día 02 de mayo de 2012 sufrí un accidente de tránsito con el que padecí DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA MI ROSTRO DE CARÁCTER PERMANENTE, DEFORMIDAD FÍSICA QUE AFECTA EL CUERPO DE CARÁCTER PERMANENTE, perturbación en órgano de sistema nervioso central de carácter transitorio, además de las secuelas psicológicas que generó el mismo.
- 2.- Con la finalidad de obtener REPARACIÓN de los daños sufridos instaure demanda contra la empresa de transporte, propietario y conductor, los cuales fueron condenados por el JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO en sentencia No. 085 del 27 de marzo de 2019, sentencia que fue revocada parcialmente aumentando la indemnización tasada en primera instancia.
- 3.- En el juzgado se está tramitando el proceso ejecutivo a continuación ordinario, librando mandamiento de pago por valor aproximadamente de \$122.500.000, dentro del presente proceso reposan los siguientes títulos 6903015767- 6903013054, por valor aproximadamente de \$36.000.000
- 4.- Como víctima de un accidente de tránsito que aun me tiene secuelas permanentes en mi rostro y cuerpo, debo sufragar medicamentos para el dolor y la depresión que padezco, en razón a las graves secuelas físicas con las que me dejó el accidente.

5.- Soy padre cabeza de familia y el único sustento de mi esposa e hijo recién nacido, razón por la cual debo sufragar gastos como arriendo, alimentación, pañales, leche para mi bebe, ropa, etc.

6. A través de mi abogado he solicitado el pago de los títulos en las siguientes fechas: 09 de marzo de 2022 y 18 de mayo de 2022, pero a la fecha han transcurrido más de seis (6) en los que prácticamente he tenido que hacer milagros para sobrevivir y ante el silencio de la entidad no visualizo una solución a mi problema.

7. Posteriormente en visita al despacho realizada aproximadamente en el mes de junio, se me informo que el proceso iba a ser remitido a los juzgados de ejecución de sentencias de Cali, sin embargo, han pasado más de tres (3) meses desde que se me suministro esta información y el caso no se remite al juzgado de ejecución de sentencia de Cali y tampoco se me cancela los títulos que reposan en el despacho.

8. Me veo obligado a instaurar una acción de tutela dado que el juzgado no responde a las solicitudes de pago de títulos y tampoco remite el caso.

DERECHOS VULNERADOS

El derecho fundamental al mínimo vital, cuando se refiere a las condiciones materiales básicas e indispensables para asegurar una supervivencia digna y autónoma, constituye un límite al poder impositivo del Estado y un mandato que orienta la intervención del Estado en la economía (artículo 334 C.P.).

El derecho fundamental de acceso a la administración de justicia está consagrado en el artículo 229 Superior, y ha sido definido por esta Corte como la posibilidad que tienen todas las personas, naturales o jurídicas, de acudir a las autoridades judiciales para obtener la protección o el restablecimiento de sus derechos y la preservación del orden jurídico.

PRUEBAS y ANEXOS

1. Poder
2. Solicitudes
3. Registro civil de nacimiento

PRETENSIONES

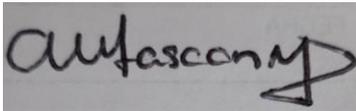
Que se ordene al DESPACHO el pago de los títulos que reposan en el expediente o en su defecto se remita el caso a los juzgados de ejecución, con la finalidad de que el proceso avance.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones al correo electrónico:
tascon.martinez.anfe@gmail.com.

Dirección del accionado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andres Felipe Tascon Martinez', is displayed within a rectangular grey box.

ANDRES FELIPE TASCÓN MARTÍNEZ
C.C. 1.143.936.056



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL DE DECISIÓN
MAG SUST DR. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCION DE TUTELA ADELANTADA POR ANDRÉS FELIPE TASCÓN MARTÍNEZ FRENTE AL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. RAD. 2022-00278-00 (10113)

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procede admitir la acción de tutela de la referencia donde se busca la protección de los fundamentales al mínimo vital y el de acceso a la administración de justicia.

De la verificación realizada a la situación fáctica planteada en la presente acción se hace necesario vincular a todas las partes y demás intervinientes del proceso Ejecutivo (a continuación del proceso Verbal) presentado por Andrés Felipe Tascón Martínez frente a Pascual de Jesús Botia Chaparro y otros radicado bajo el número 76001-31-03-012-2015-00127-00. Así las cosas, el suscrito Magistrado:

DISPONE:

1º.- ADMITIR la acción de tutela que busca la protección de los derechos fundamentales al mínimo vital y el de acceso a la administración de justicia incoada por el señor Andrés Felipe Tascón Martínez frente al Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali.

2º.- VINCULAR a la presente acción constitucional a todas las partes y demás intervinientes del proceso (a continuación del proceso Verbal) presentado por Andrés Felipe Tascón Martínez frente a Pascual de Jesús Botia Chaparro y otros radicado bajo el número 76001-31-03-012-2015-00127-00.

3º.- OFICIAR al Juzgado accionado y a los vinculados para que a más tardar dentro del término de **UN (1) DÍA** ejerzan su derecho de defensa. Líbrese comunicación por la Secretaría de esta corporación.

4º.- OFICIAR AL JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI para que notifique de la presente acción a TODAS las partes y demás intervinientes en el proceso (a continuación del proceso Verbal) presentado por Andrés Felipe Tascón Martínez frente a Pascual de Jesús Botia Chaparro y otros radicado bajo el número 76001-31-03-012-2015-00127-00.

Una vez realice la notificación deberá remitir a este Despacho las **constancias respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera PODER para que las representen en este trámite.**

Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo expediente electrónico una vez surtidas las notificaciones arriba ordenadas.

5º.- Requerir al accionante para que manifieste bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

6º.- Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados del proceso ejecutivo objeto de queja constitucional, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de hacer saber del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte.

7º.- Por secretaría de la Sala, **NOTIFÍQUESE** el presente auto a las partes.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)

FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Magistrado

Rad. 2022-00278-00

Firmado Por:
Flavio Eduardo Cordoba Fuertes
Magistrado
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0ff8157c20cf747b5604251c1970fa5308dd6d11716a79664045b7515241cf**

Documento generado en 13/09/2022 01:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
Dr. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Santiago de Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: ACCION DE TUTELA ADELANTADA POR ANDRÉS FELIPE TASCÓN MARTÍNEZ FRENTE AL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. RAD. 2022-00278-00 (10113)

Revisada la contestación remitida por el Juzgado accionado, se hace necesario vincular al presente trámite constitucional a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, ya que el proceso objeto de queja constitucional se remitió a esa dependencia.

Por otro lado, se observa que la autoridad accionada solo notificó directamente de la presente acción de tutela a dos demandados al interior proceso ejecutivo, **faltando la sociedad Transporte Montebello S.A.** En virtud a ello y con el fin de evitar futuras nulidades, se ordenará notificar por la secretaría de esta Corporación a los citados sujetos, teniendo en cuenta que el Juzgado remitió el enlace que contiene el proceso radicado bajo el número 2015-00127. Así las cosas, el suscrito Magistrado, con el fin de evitar futuras nulidades. Por lo que el suscrito,

D I S P O N E:

1º.- VINCULAR a la presente acción constitucional a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

2º.- Por secretaría notifíquese de la presente acción de tutela (auto admisorio) a todos las partes y demás intervinientes del proceso ejecutivo (a continuación del proceso Verbal) presentado por Andrés Felipe Tascón Martínez frente a Pascual de Jesús Botia Chaparro y otros radicado bajo el número 76001-31-03-012-2015-00127-00.

3º.- OFICIAR a los vinculados para que a más tardar dentro del término de **UN (1) DÍA** ejerza su derecho de defensa. (Remítase copia de la demanda de tutela y anexos).

4º.- NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes y demás intervinientes.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)

FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Magistrado

Rad. 2022-00278-0(10113).

Firmado Por:

Flavio Eduardo Cordoba Fuertes

Magistrado

Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3fc37fae14ea336fb1f38c21714e4e29a87bc06d7be22f14199c7b519c7c9d6**

Documento generado en 15/09/2022 02:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
Dr. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**REF: ACCION DE TUTELA ADELANTADA POR ANDRÉS FELIPE TASCÓN MARTÍNEZ
FRENTE AL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. RAD. 2022-00278-00
(10113)**

Revisada la contestación remitida por la Oficina de Apoyo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se hace necesario vincular al presente trámite constitucional al Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. Así las cosas, el suscrito Magistrado, con el fin de evitar futuras nulidades. Por lo que el suscrito,

DISPONE:

1º.- VINCULAR a la presente acción constitucional al Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

2º.- OFICIAR al vinculado para que a más tardar dentro del término de **UN (1) DÍA** ejerza su derecho de defensa. (Remítase copia de la demanda de tutela y anexos).

3º.- NOTIFÍQUESE el presente auto a las partes y demás intervinientes.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)

FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Magistrado

Rad. 2022-00278-0(10113).

Firmado Por:

Flavio Eduardo Cordoba Fuertes

Magistrado

Sala 003 Civil

Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfc00d518c787e4685ead52976e597122417143df9de30e7b669af4ed44c517**

Documento generado en 16/09/2022 03:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>